

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ROVIRA TOLIMA

Febrero, veintitres (23) de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso: EXONERACIÓN DE ALIMENTOS
Demandante: JOSE DALEIDER SANCHEZ CABRERA
Demandado: MARIA YESID SANCHEZ GUALTEROS
Radicación: 2021-00002-00
Decisión: RECHAZA DEMANDA

Habiéndose inadmitido la presente demanda mediante auto del pasado 29 de enero de 2021, tenemos que la parte interesada no subsano, toda vez que según constancia secretarial el término para subsanar venció el pasado 10 de febrero del 2021 y la parte guardó silencio.

En esas condiciones, es claro que el demandante no dio pleno y cabal cumplimiento a lo ordenado en auto del 29 de enero del año en curso, por lo que atendiendo a lo establecido en el inciso cuarto, artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la presente demanda al no haberse subsanado.

De acuerdo a lo anterior, y como quiera que se configuraron primero los presupuestos para rechazar la demanda, sería inocuo proferir decisión alguna sobre el memorial elevado por la parte demandante, en el que solicitó el retiro de la demanda.

De acuerdo a lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ROVIRA,**

RESUELVE:

- 1.- PRIMERO:** Rechazar la anterior demanda por las razones expresadas en esta providencia.
- 2.- SEGUNDO:** Ordenar la devolución de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.
- 3.- TERCERO:** Archivar las presentes diligencias.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.



ALEJANDRO OSPINA RIOS
JUEZ

*Firma escaneada según el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.